



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2025 DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO. HIDALGO

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, inciso d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quarter de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Francisco I. Madero Hidalgo aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

Con el Objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este municipio es gobernado por un Ayuntamiento, Integrado por una presidenta Municipal, el síndico y los regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, esta investido de personal jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administra libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los ayuntamientos tienen el derecho y obligaciones de iniciar y formular las leyes y los derechos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o por los autores conteniendo la exposición de motivos correspondientes presentándola al presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el presidente con apoyo de la tesorería municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de septiembre de cada año la cual debe remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de sueldos y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la prioridad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinaran la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del municipio para gozar de la mejora de la calidad de vida y un mejor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos se destinara a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de

M.H.L



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La iniciativa de Ley de Ingresos tiene como Objetivo estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas y además elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio Francisco I. Madero conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2025 corresponde a la cantidad de \$131,541,421.81 (Ciento treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiún con ochenta y un pesos 81/100 m.n)

En relación a las cuotas y tarifas se establece un incremento general de 5% y 7% toman en consideración el porcentaje de la inflación que se proyecta para el ejercicio fiscal 2025, la variación en los porcentajes se debe a que se realizó el costo actual de los tramites y servicios realizados, además de evitar en la medida de posibles que los costos consideraran cantidades cerradas sin centavos.

Artículo 11: los derechos por servicio de agua potable se determinarán según los artículos dispuestos de 67al 71 de la ley de hacienda para los municipios de estado de hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Servicio Doméstico:	Cuota fija	Cuota Propuesta
Toma sin medidor cuota fija		
Toma sin medidor hasta 15 m3	\$ 54.30	\$ 58.10
Toma sin medidor hasta 16a20 m3	\$ 4.90	\$ 5.24
Toma sin medidor hasta 21a30m3	\$ 5.40	\$ 5.78
Toma sin medidor hasta 31a40m3	\$ 5.95	\$ 6.37
Toma sin medidor hasta 41a50m3	\$ 6.60	\$ 7.06
Toma sin medidor hasta 51a60m3	\$ 7.00	\$ 7.49
Toma sin medidor hasta 61a70m3	\$ 7.60	\$ 8.13
Toma sin medidor hasta 71a80m3	\$ 8.00	\$ 8.56
Toma sin medidor hasta 81a90m3	\$ 9.00	\$ 9.63
Toma sin medidor hasta 91a100m3	\$ 9.80	\$ 10.49
Por metro consumido de 100m3 en adelante	\$ 10.90	\$ 11.66
Toma Muerta	\$ 31.40	\$ 33.60
Cambio de nombre del contrato	\$ 156.80	\$ 167.78
Agua potable por m3	\$ 27.00	\$ 28.89
Servicio de Pipa (tanque de 10000m3)	\$ 940.50	\$ 1,006.34
Servicio Comercial:		
Toma sin medidor cuota fija		
Toma sin medidor hasta 20m3	\$ 156.80	\$ 167.78
	\$ 156.80	\$ 167.78

M.H.L.



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Servicio Doméstico:

Toma sin medidor hasta 21a30 m3
Toma sin medidor hasta 31a40m3
Toma sin medidor hasta 41a50m3
Toma sin medidor hasta 51a60m3
Toma sin medidor hasta 61a70m3
Toma sin medidor hasta 71a80m3
Toma sin medidor hasta 81a90m3
Toma sin medidor hasta 91a100m3
Por metro consumido de 100m3 en adelante

Cuota fija Cuota Propuesta

\$ 12.00	\$ 12.84
\$ 13.00	\$ 13.91
\$ 14.00	\$ 14.98
\$ 15.60	\$ 16.69
\$ 16.70	\$ 17.87
\$ 17.80	\$ 19.05
\$ 18.80	\$ 20.12
\$ 20.50	\$ 21.94
\$ 21.50	\$ 23.01

Servicio Industrial:

Toma sin medidor cuota fija
Toma sin medidor hasta 20m3
Toma sin medidor hasta 26a35m3
Toma sin medidor hasta 36a50m3
Toma sin medidor hasta 51a75m3
Toma sin medidor hasta 75a100m3
Toma sin medidor hasta 101a200m3
Toma sin medidor hasta 201a400m3
Toma sin medidor hasta 401a500m3
Por metro consumido de 500m3 en adelante

\$ 398.80	\$ 426.72
\$ 398.80	\$ 426.72
\$ 27.00	\$ 28.89
\$ 30.00	\$ 32.10
\$ 32.80	\$ 35.10
\$ 35.50	\$ 37.99
\$ 38.00	\$ 40.66
\$ 41.00	\$ 43.87
\$ 43.70	\$ 46.76
\$ 49.00	\$ 52.43

Publica Mensual:

Toma sin medidor hasta 15m3
Toma sin medidor hasta 16a20 m3
Toma sin medidor hasta 21a23 m3
Toma sin medidor hasta 24a26 m3
Toma sin medidor hasta 27a35 m3
Toma sin medidor hasta 36a50m3
Toma sin medidor hasta 51a75m3
Toma sin medidor hasta 75a100m3
Por metro consumido de 101m3 en adelante

\$ 104.50	\$ 111.82
\$ 7.00	\$ 7.49
\$ 8.00	\$ 8.56
\$ 9.00	\$ 9.63
\$ 10.00	\$ 10.70
\$ 11.00	\$ 11.77
\$ 12.00	\$ 12.84
\$ 12.90	\$ 13.80
\$ 13.80	\$ 14.77

Instalación a la red de agua potable

Instalación a la red de agua potable domestico
Instalación a la red de agua potable comercial
Instalación a la red de agua potable industrial

\$ 825.60	\$ 883.39
\$ 992.80	\$ 1,062.30
\$ 1,567.50	\$ 1,677.23

Se debe de señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el impuesto del valor agregado a que

M.H.L.



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2011 - 2013

es efecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

Derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras

Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$	
Estudio de factibilidad de servicio de agua	Estudio	\$ 7,644.20	\$ 8,179.29
Derechos de conexión del servicio de agua potable	\$/L.P.S	\$ 218,405.00	\$ 233,693.35
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/L.P. S	\$ 6,552.20	\$ 7,010.85
Revisión y validación de agua potable	\$/L.P.S	\$ 8,736.20	\$ 9,347.73

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá de cubrir los costos derivados de los materiales y la mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el costo del medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionado con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán al título cuarto, capítulo 1 Sección primera de la ley estatal de agua y alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la unidad de medida y Actualización (UMA), deberá de ser utilizado, como unidad, base medida o referencia, como la establece el artículo 123 fracción VI de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio de los subsidios del servicio de agua potable se realizará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas, centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la ley de agua y alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Nota: se tomó la determinación de llevar a cabo la determinación de subir un 7% las tarifas y cuotas de la prestación del servicio de agua potable, debido a que los gastos de operación de un sistema de agua potable son muy elevados, tomando como referencia los gastos básicos de operación que son luz, gasolina, cloración, pagos de Derechos a Conagua y personal técnico operativo, materiales de reparación como son tubería coples y piezas especiales para poner a operar tres bombas que son las de Pozo el Represo con una capacidad instalada de 75 hp para un gasto de 35 litros por segundo, bomba Pozo Dengatzha con un gasto de 14 litros por segundo y 30 hp de potencia y el Cárcamo de Re-Bombeo Mendoza, con capacidad de 14 litros por segundo y una capacidad de 35 hp de potencia se necesita de \$3,758,052.00 pesos anuales para operar desglosados de la siguiente forma:

N.H.L.



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Concepto	Cantidad
Pago energía electrica	\$ 1,832,244.00
Pago de derechos de aguas nacionales y descargas de aguas residuales	\$ 753,092.00
Gasolinas	\$ 93,564.00
Nómina de platilla de trabajadores del área de agua potable	\$ 711,669.60
Cloración	\$ 101,892.00
Materiales para reparaciones	\$ 265,590.40
Total	\$ 3,758,052.00

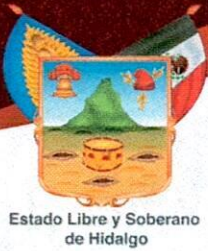
Nota: hago de su conocimiento que los gastos sobrepasan por mucho los ingresos que obtiene el municipio en el cobro del servicio de agua potable, si tomamos en cuanto los datos estadísticos de los ingresos de los cuatro últimos años obtenemos lo siguiente:

Ejerció fiscal	Monto recaudado	Cuentas pagadas	Total, de Cuentas
2020	\$ 773,429.40	1990	2,050
2021	\$ 842,302.50	2050	2,156
2022	\$ 900,075.60	2140	2,213
2023	\$ 971,368.80	2150	2,262

De acuerdo a la recaudación obtenida en el ejercicio fiscal 2023 se obtuvo una recaudación total de \$971,368.80 y tomando en cuenta que se tiene un total de 2,150 tomas en el padrón y los gastos de operación son de \$3,758,052.00 pesos, en términos prácticos esto representa que el municipio está subsidiando a los usuarios por \$ 2,786,683.20 lo que representa el 74.15% de los gastos operacionales por eso consideramos justo el incremento del 7% ya que de acuerdo a los gastos operacionales y al número total de usuarios cada usuario tendría que pagar \$138.45 pesos por servicio doméstico cuando actualmente se cobra una cuota de \$54.30 por servicio doméstico.

En cuanto a los importes totales que se consideran para recaudar el siguiente ejercicio fiscal es considerando los techos financieros que nos informó finanzas y por lo que se hace a la recaudación del municipio se considera un aumento total de 74.15%.

M.H.L.



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

HO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESIENTE ESPOSICIÓN DE MOTIVOS SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DIA 23 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y ALCANCE EN TODAS LAS FOJAS.

C. MARICELA HERNÁNDEZ LUGO

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.,

C. HUGO GONZALEZ DELGADO

SÍNDICO PROPIETARIO

C. CELESTINA HERNÁNDEZ AGUILAR

REGIDORA

C. ABIGAIL ZUÑIGA LAZCANO

REGIDORA

C. JOSE DANIEL LAZCANO TREJO

REGIDOR

C. LETICIA JUÁREZ CHAVEZ

REGIDORA



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

C. YESENIA ISIDRO AGUILAR
REGIDORA

C. FERNANDO RODRIGUEZ PEREZ
REGIDOR

C. MITHZI DARIANA SERRANO TREJO
REGIDORA

C. ADOLFO REYES MARTINEZ
REGIDOR

C. YAZMIN PAMELA GARCIA MARTINEZ
REGIDORA

C. CATALINA MONTALVO FALCON
REGIDORA

C. PEDRO GAMALIEL HERNANDEZ JIMENEZ
REGIDOR

C. TRILCE ABIGAIL TURRUBIATES AGUILAR
REGIDORA

M.H.L.